REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO	**2018-463**
CLASE	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**CREZCAMOS SA**
DEMANDADO	**SILVINO LEON**

Téngase por notificado personalmente al demandado **SILVINO LEON**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra fechado 13/12/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2020, quien dentro del término legalmente establecido guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 13/12/2018.

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. AUTORIZAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el **artículo 446 del Código General del Proceso.**

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ibídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ejúsdem. Incluyendo en esta como **agencias en derecho la suma de $150.000 M/cte.**

5. NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 05**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de febrero de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.

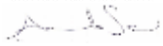

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d75076b3361322808649012d544d53c20cfff7c4a447ec5fa23a889b5240b38
Documento generado en 18/02/2021 08:37:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica